



Resolución Directoral

N° 060 -2024 DE/ENAMM

Callao, 29 FEB. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2024 de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).*

Que, mediante Solicitud S/N, registro N° 0059 de fecha 09 de enero del 2024, el servidor Luis Alberto JAMBO Guevara, solicita se le otorgue una beca integral de estudios a favor de su hija Mary Carmen JAMBO Ramírez, estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria para el semestre 2024-I, por la causal “Ser Trabajador o Hijo de Trabajador”, comprendida en el Reglamento de Becas y Descuentos de la ENAMM;

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del referido reglamento y en su inciso b) modificado con Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, que establece lo siguiente: b) “(...) En el caso del beneficiario de la beca por la causal “Ser Trabajador o Hijo de Trabajador” únicamente deberá aprobar la totalidad de cursos llevados en el ciclo o semestre inmediato anterior”;

Asimismo, mediante informe N° 001-2024/PERS de fecha 09 de enero del 2024, la Sección de Personal detalla que el servidor Luis Alberto JAMBO Guevara, se encuentra prestando servicios en la Secretaría General desde el 01 de junio del 2016, no habiendo sido sancionado por medida disciplinaria (falta grave) ni actualmente se encuentra sujeto a un procedimiento administrativo y cumple con el tiempo de servicios como trabajador de la ENAMM establecido para poder acceder al beneficio del otorgamiento de Beca. Por lo cual resultaría pertinente que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 24, 25 y 26 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, se apruebe el otorgamiento del beneficio de beca integral de estudios para la estudiante Mary Carmen JAMBO Ramírez por la causal “Hijo de Trabajador”;

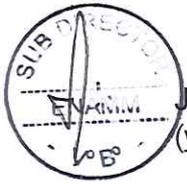
Que, con memorándum N° 004-2024/PREG/AMP de fecha 15 de enero del 2024, el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que la estudiante aprobó la totalidad de las asignaturas del primer ciclo del referido programa en el semestre 2023-II;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR beca integral de estudios para el Semestre Académico 2024-I a favor de la estudiante Mary Carmen JAMBO Ramírez del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por la causal de “Ser Trabajador o Hijo de Trabajador”.

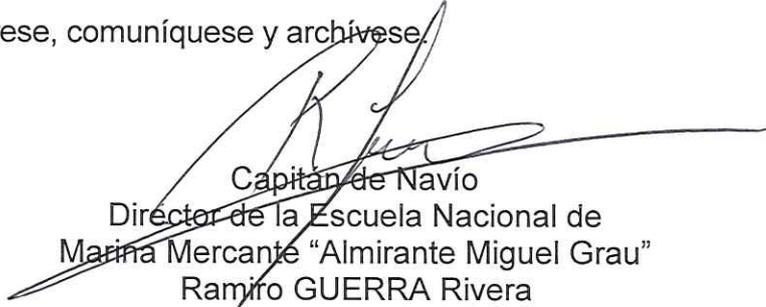
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117



